UFRPE

RG/ACC/274/2026

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

Y LA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

La UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Rua Dom Manoel de Medeiros snº - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" del Regimento Geral de la Universidade Federal Rural de Pernambuco, por su Rectora, Profa. Maria José de Sena y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, México, un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, con dirección en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100 – Guadalajara – Jalisco – México, en este acto representada, por su Rectora General, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad, asistida por el Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la futura cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el futuro desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Memorando de Entendimiento, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidade Federal Rural de Pernambuco y la Universidad de Guadalajara acuerdan que, previa celebración del o los acuerdos específicos, podrán promover la cooperación, en las siguientes áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización del presente Memorando de Entendimiento, se dará a través de la elaboración de proyectos / Convenios Específicos, considerados por ambas partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

Para cada acuerdo/proyecto específico de cooperación, las partes signatarias deberán preparar un plan de trabajo relativamente a las maneras y medidas específicas para la implementación de la Cláusula Primera, debiendo, además, hacer referencia expresa al presente Memorando de Entendimiento, aplicando a él mismo, subsidiariamente, sus cláusulas y condiciones, considerando las disposiciones legales aplicables a cada parte.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenios Específicos por separado, los cuales describirán, con toda precisión y según corresponda, objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, conforme a la legislación pertinente y aplicable.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios en la medida de su disponibilidad presupuestal, (de varias fuentes de financiamiento, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente), con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación contenidos en los Convenios Específicos que se deriven del presente Memorando de Entendimiento.

Cualquier programa preparado conforme a la Cláusula Segunda, solamente será efectivo después de que los recursos necesarios hayan sido asignados al mismo.

El presente Memorando de Entendimiento no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones

específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLÁUSULA QUINTA - GESTORES

Para cada Convenio Específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, lo anterior, para mantener la debida comunicación entre las partes y dirimir dudas en relación al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA – FUERZA MAYOR

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Memorando de Entendimiento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de la Universidad de Guadalajara a la que tenga acceso la Universidade Federal Rural de Pernambuco, y viceversa, con motivo del presente acuerdo, y que no tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su signatura, por un periodo de 5 (cinco) años, en el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial, y podrá ser derogado por cualquiera de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 6 (seis) meses y por escrito, respetando los acuerdos ya asumidos, las cuales no serán afectados por la derogación del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA NOVENA - ALTERACIONES

Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEL FORO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman el presente Memorando de Entendimiento en 4 (cuatro) copias de igual forma y contenido, 2 (dos) versiones en idioma Portugués y, 2 (dos) versiones en idioma Español.

Universidade Federal Rural de Pernambuco

MARIA JOSE DE SENA:31787410463 Assinado de forma digital por MARIA JOSE DE SENA:31787410463 Dados: 2026.09.04 10:18:03 -03'00'

Profa. Maria José de Sena
Rectora

Universidad de Guadalajara

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

TESTIGO

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

Prof. Dr. Rodrigo Carmo
Director de la Oficina de Internacionalización
Lugar: Pernambuco, Brasil
Fecha: 04/09/2026

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 10 SEP 2026